

ACUERDO 20: TEEGRO-PLE-02-10/2024.

RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES DURANTE 2024, NO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Fundamento legal: Artículos 105, 106, 132 y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7 y 8 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 96 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Considerandos:

I. El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones; con personalidad jurídica y patrimonio propio y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.

II. El Pleno es el órgano máximo del Tribunal; se integra por todas las Magistraturas y es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

III. Mediante el **ACUERDO 19: TEEGRO-PLE-02-10/2024**, se estableció el horario de días y horas hábiles de este Órgano Jurisdiccional, al haber concluido los trabajos relacionados con los asuntos del proceso electoral ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

IV. Como resultado de lo anterior, las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, determinan otorgar como días de suspensión de labores en este Órgano Jurisdiccional en la presente anualidad, con independencia de los previstos en el último párrafo del artículo 96 del





Reglamento Interior, los que se especifican en el Anexo Único del presente acuerdo.

V. En tales consideraciones, las Magistradas y el Magistrado estiman necesario que durante los citados días permanezca cerrado al público el edificio sede de este Órgano Jurisdiccional, en razón de que todo el personal jurídico y administrativo, sin excepción gozará de los mismos; por ende, queda suspendido cualquier término judicial.

En este sentido, con fundamento en el artículo 8 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno de este órgano jurisdiccional, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Se aprueban como días no laborables, los especificados en el Anexo Único del presente acuerdo.

SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, infórmese a las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales del presente acuerdo y hágase del conocimiento público que en los citados días permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal Electoral del Estado; por lo que no correrán plazos, ni términos para la interposición de los medios de impugnación, que por disposición de ley deban ser tramitados ante este órgano jurisdiccional, y en consecuencia, queda suspendido cualquier término judicial.

TERCERO. Aprobado que sea el presente acuerdo, comuníquese a la Secretaría de Administración, para que dé a conocer los días de suspensión, a cada una de las áreas de este Órgano Jurisdiccional. Asimismo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.



Así por UNANIMIDAD de votos, lo acuerdan y firman el Magistrado y las Magistradas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

> C. Evelyn Rodríguez Xinol Magistrada Presidenta

C. José Inés Betancourt Salgado

Magistrado

C. Alma Delia Eugenio Alcaraz

Magistraday.

C. Hilda Rosa Delgado Brito

Magistrada

ESTADO LIBRE Y

ANO DE GUERREROC. Maribel Nuñez Rendón.

Secretaria General de Acuerdos

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 02 de octubre de 2024.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 20: TEEGRO-PLE-02-10/2024. RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES DURANTE 2024, NO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.



ANEXO UNICO ACUERDO 20: TEEGRO-PLE-02-10/2024.

RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES DURANTE 2024, NO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Días de suspensión de labores:

- 1. El 31 de octubre y 1 de noviembre del 20241.
- 2. Del 18 de diciembre del 2024, al 7 de enero de 2025² (periodo vacacional).
- 3. En el entendido, que en términos del referido artículo 96, también es inhábil el 18 de noviembre de 2024³.
- **Asimismo, se precisa, que el día 27 de octubre de 2024, es inhabil de conformidad al artículo 23 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, por lo cual se otorgó a cambio del día 31 de octubre.

¹ Para reanudar labores el lunes 4 de noviembre de 2024.

² Para reanudar labores el miércoles 8 de enero de 2025.

³ Tercer lunes de noviembre, en conmemoración del día 20 de ese mes.